



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TELECOMUNICACIONES  
Y PARA LA SOCIEDAD  
DE LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



# REAL DECRETO 1495/2011 POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 37/2007 SOBRE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Aplicación del Real Decreto 1495/2011 por el que se desarrolla la Ley 37/2007 sobre Reutilización de la Información del Sector Público



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TELECOMUNICACIONES  
Y PARA LA SOCIEDAD  
DE LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



# INTRODUCCIÓN

**Aplicación del Real Decreto 1495/2011 por el que se desarrolla la Ley 37/2007 sobre Reutilización de la Información del Sector Público**



## Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público.

(En proceso de revisión)

1. 14.590 Diario Oficial de la Unión Europea 31.12.2003

**DIRECTIVA 2003/98/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de noviembre de 2003 relativa a la reutilización de la información del sector público**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión (1),

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo (2),

Visto el dictamen del Comité de las Regiones (3),

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado (4),

Considerando lo siguiente:

- El Tratado prevé la creación de un mercado interior y de un espacio que impulse el desarrollo de la competencia en dicho mercado interior. La armonización de las normas y prácticas de los Estados miembros en relación con la explotación de la información del sector público contribuye a la consecución de estos objetivos.
- La evolución hacia la sociedad de la información y del conocimiento afecta a la vida de todos los ciudadanos de la Comunidad, en particular al permitirles contar con nuevos medios para acceder y adaptar el conocimiento.
- Además, es así el conocimiento social, así como la sociedad, que pueden dar origen a nuevas ideas y a nuevas formas de organización empresarial.
- El sector público recoge, produce, reproduce y difunde un amplio rango de información relativa a numerosos ámbitos, por ejemplo información social, económica, geográfica, meteorológica o sanitaria y sobre empresas, personas y educación.

(1) COM(2002) 277 de 14.2.2002 p. 12.  
 (2) COM(2002) 44 de 4.3.2002 p. 16.  
 (3) COM(2002) 71 de 24.3.2002 p. 16.  
 (4) Decisión del Parlamento Europeo de 12 de febrero de 2003 (no publicada en el Diario Oficial), Decisión del Consejo de 16 de marzo de 2003 (COM(2002) 170 de 12.3.2003), y el Tratado del Parlamento Europeo de 21 de septiembre de 2001 (no publicado en el Diario Oficial), Decisión del Consejo de 27 de octubre de 2001.

2003

2007

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
 Núm. 269 Martes 6 de noviembre de 2011 Sec. I. Pág. 116296

**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**17560 Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal.**

La Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, por medio de la cual se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2003/98/CE, de 17 de noviembre de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reutilización de la información del sector público, establece el régimen jurídico general para la reutilización de dicha información. La citada ley reconoce la importancia y el valor que tiene la información generada desde las instancias públicas por el interés que posee para las empresas y, consecuentemente, para el crecimiento económico y la creación de empleo. Asimismo, señala el interés de la citada información para los ciudadanos y ciudadanas, como elemento de apertura y participación democrática. La Ley 37/2007, de 16 de noviembre, modifica el régimen de acceso a los documentos administrativos consagrado en nuestro ordenamiento jurídico, sino que aporta un valor añadido al derecho de acceso, contemplando el régimen normativo básico para el uso por parte de terceros de la información que obra en poder del sector público, con fines comerciales o no comerciales, en un marco de libre competencia, regulando las condiciones mínimas a las que debe acogerse un segundo nivel de tratamiento de la información. En este sentido, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, establece las bases para promover la reutilización de la información pública y garantiza que esta se lleve a cabo en el marco de unas condiciones claras, transparentes y no discriminatorias. Por otra parte, favorece la realización de la información pública figura entre los objetivos potenciales establecidos para la Administración Electrónica en la Declaración Ministerial de Madrid, de noviembre de 2009, que fija las prioridades de la Unión Europea dentro de este ámbito para el periodo 2010-2015, y han sido desarrolladas en el Plan de Acción de la Unión Europea sobre Administración Electrónica en el periodo 2011-2015. Este objetivo se ha visto consolidado en la Declaración Ministerial de Granada, de abril de 2010, y en la nueva Agenda Digital Europea, de mayo de 2010, que guía el futuro de la Unión Europea en materia de sociedad de la información hasta el año 2015. El presente real decreto se enmarca en el conjunto de medidas que constituyen la Estrategia 2011-2015 del Plan Avanza 2, que prevé entre sus medidas normativas el desarrollo del sector público, al objeto de detallar para el ámbito del sector público estatal las disposiciones de esta Ley, promoviendo y facilitando al máximo la puesta a disposición de la información del sector público. El capítulo II del real decreto establece en el artículo 1 su objeto y ámbito de aplicación, manteniendo el ámbito de aplicación objetiva de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y acotando su ámbito de aplicación subjetiva al sector público estatal. El capítulo II del real decreto contiene el régimen jurídico de la reutilización de la información del sector público estatal. Así, el artículo 2 establece el principio general de que, en el ámbito del sector público estatal, estará autorizada la reutilización de los documentos elaborados o custodiados por las personas jurídicas-públicas que lo forman sin perjuicio del régimen aplicable al derecho de acceso a los documentos establecido en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de las demás normas que regulan el derecho de acceso o la publicidad registral con carácter específico.

2011

## R.I.S.P. = Reutilización de la Información del Sector Público

Aplicación del Real Decreto 1495/2011 por el que se desarrolla la Ley 37/2007 sobre Reutilización de la Información del Sector Público





MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

# INTRODUCCIÓN

2008 - 2012

2011 (beta) / 2012 - ...

## Catálogo de Información Pública

**datos.gob.es**  
reutiliza la información pública

Aplicación del Real Decreto 1495/2011 por el que se desarrolla la Ley 37/2007 sobre Reutilización de la Información del Sector Público





MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TELECOMUNICACIONES  
Y PARA LA SOCIEDAD  
DE LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



## ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS

Aplicación del Real Decreto 1495/2011 por el que se desarrolla la Ley 37/2007 sobre Reutilización de la Información del Sector Público



Organismos o entidades del sector público estatal:

***Administración General del Estado***

+

*Organismos autónomos, agencias estatales  
y entidades de derecho público dependientes o vinculadas*

+

*Entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social*

+

*Entidades estatales de derecho público con funciones de regulación  
o control sobre un determinado sector o actividad*

+

*Fundaciones del sector público estatal*

+

*Consorticios y asociaciones de entidades  
u organismos del sector público estatal*





# ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS

## DOCUMENTOS / DATOS

### REUTILIZABLES

Todo tipo  
(salvo los no reutilizables)

- Información **medioambiental**
- Información **geográfica**
- Información **turística**
- Información **cultural, deportiva** y de **ocio**
- Información sobre **transporte**
- Información **territorial** y de **vivienda**
- Información **administrativa** y **legal**
- Información **económica, empresarial** y de **empleo**
- Información **científico-tecnológica**
- *etc. ....*

### NO REUTILIZABLES

Por seguridad, sujetos a derechos o normativa específica

- Información afectada por derechos de **propiedad intelectual** o **industrial**.
- Información sometida al **secreto estadístico** o a la **confidencialidad comercial**.
- Información que afecte a la **defensa y seguridad** del Estado o a la seguridad pública.
- Información que tenga **finalidades ajenas** a las funciones de servicio público.

Artículo 2 (f,g,h) Ley 37/2007

- Eximidos los documentos conservados por:
  - entidades gestoras de **servicios esenciales de radiodifusión sonora y televisiva**
  - instituciones **educativas** y de **investigación**
  - instituciones **culturales**



# ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS

## PLAZO ADAPTACIÓN Real Decreto 1495/2011

Real Decreto 1495/2011

Plan RISP propio

Al menos 4 conjuntos de datos

publicado en BOE ✓

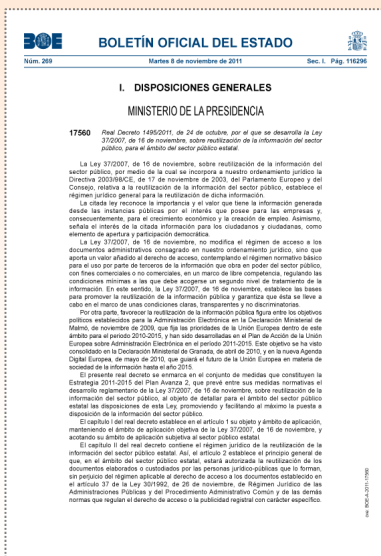
aprobado por cada organismo

publicados por cada organismo

8 noviembre 2011

hasta 8 noviembre 2012

hasta 8 mayo 2013



Aplicación del Real Decreto 1495/2011 por el que se desarrolla la Ley 37/2007 sobre Reutilización de la Información del Sector Público







MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TELECOMUNICACIONES  
Y PARA LA SOCIEDAD  
DE LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



## ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO

Aplicación del Real Decreto 1495/2011 por el que se desarrolla la Ley 37/2007 sobre Reutilización de la Información del Sector Público





## 1. Designar el responsable de la coordinación RISP en cada organismo

Los órganos de la Administración General del Estado y los demás organismos y entidades a que se hace referencia en el artículo 1.2 contarán con un **órgano encargado de la coordinación de las actividades de reutilización** de la información.

**En los departamentos ministeriales esta labor de coordinación recaerá en la persona titular de la Subsecretaría del departamento y en los organismos vinculados o dependientes en la persona titular de éstos**, sin perjuicio de las atribuciones competenciales que establezcan normas sectoriales específicas y sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a los órganos que deban autorizar la reutilización de la información en cada caso.

Artículo 3.1 del Real Decreto 1495/2011 por el que se desarrolla la Ley 37/2007

### Funciones de coordinación



- coordinar **actividades RISP**
- coordinar la **reemisión de información** (informe sobre actividades RISP)
- dar **información sobre los órganos** que tramiten y resuelvan solicitudes de reutilización
- **resolver quejas** y sugerencias



## 2. Diseñar y aprobar: plan RISP propio adaptado al organismo

### contenidos mínimos del Plan RISP



- Acciones para **identificar y seleccionar** conjuntos de datos
- Acciones para **preparar y generar** conjuntos de datos en formatos adecuados para reutilización
- Acciones para **crear espacio web** dedicado a la reutilización (preferible en sede electrónica).
- Acciones para **publicar y actualizar** conjuntos de datos en espacio web y catálogo nacional.
- Acciones para **evaluar y fomentar** la reutilización

Importante → límite de plazo 8 de noviembre de 2012



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TELECOMUNICACIONES  
Y PARA LA SOCIEDAD  
DE LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



# EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

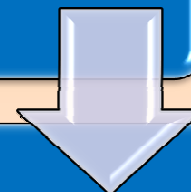
Aplicación del Real Decreto 1495/2011 por el que se desarrolla la Ley 37/2007 sobre Reutilización de la Información del Sector Público



# EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

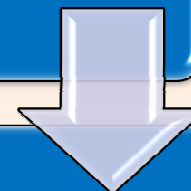
## 1. Identificación

- Identificar
- Priorizar



## 2. Preparación

- Preparar
- Representar



## 3. Catalogación

- Publicar
- Catalogar



## 1. Identificación



**Identificar** conjuntos de datos disponibles (raw-data)

- ▶ Datos **publicados por vía electrónica** (web)
- ▶ Datos **publicados por medios tradicionales** (físicos)
- ▶ Datos **no publicados** residentes en sistemas internos



**Preseleccionar y priorizar** los conjuntos de datos

- ▶ Definir **criterios** (demanda, variación, formato,...)
- ▶ Mínimo **4 conjuntos** de datos de “**alto valor**”
- ▶ **Priorizar** para publicación (dificultad, oportunidad,...)





## 2. Preparación



### Preparar los conjuntos de datos seleccionados

- ▶ **Calidad** de los datos
- ▶ **Seguridad** de los datos
- ▶ **Adecuación legal** (privacidad, derechos,...)



### Representar los conjuntos de datos en formas que primen su reutilización

- ▶ Formatos **estructurados** (★★)
- ▶ Formatos **abiertos** (★★★)
- ▶ Formatos **semánticos** (★★★★-★★★★★)

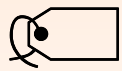


## 3. Catalogación



### Publicar los datos preparados

- ▶ Dar acceso desde **espacio web dedicado** (preferentemente en sede electrónica)
- ▶ Actualizar **índice particular** de conjuntos de datos → catálogo (ficha)



### Catalogar los datos publicados en catálogo

**datos.gob.es**  
reutiliza la información pública

- ▶ Describir según normas de **metadatos** (ENI)
- ▶ Utilizar vocabularios definidos (ENI)



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TELECOMUNICACIONES  
Y PARA LA SOCIEDAD  
DE LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



# ADAPTACIONES A REALIZAR EN SITIOS WEB

Aplicación del Real Decreto 1495/2011 por el que se desarrolla la Ley 37/2007 sobre Reutilización de la Información del Sector Público



## Espacio web de reutilización:

## Sede electrónica (preferible)

ó

## Página/sección portal actual

### Requisitos

- Arquitectura de información
- Accesibilidad
- Usabilidad
- Web móvil

### Características (contenido mínimo)

- Lista de conjuntos de datos
- Condiciones de uso
- Tasas y precios públicos (si procede)
- Mecanismos de acceso disponibles
- Información complementaria



# ADAPTACIONES A REALIZAR EN SITIOS WEB

## Aviso legal tipo

[www.datos.gob.es/avisolegal](http://www.datos.gob.es/avisolegal)



**TERMINOS LEGALES**

El presente aviso legal recoge las condiciones generales de este sitio web, del que es titular Red.es, entidad pública empresarial Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, 28020 Madrid y NIF: Q-2891004, constituida en el General de Telecomunicaciones, en relación dada por el art. 1.º de las Leyes 17/1983 y 18/1984, expresamente declarada noviembre, General de Telecomunicaciones. El uso del sitio versión publicada en el momento en que el usuario acceda al algunos de los servicios concretos del sitio web. En su caso, particulares que se sean aplicables.

A los efectos del presente documento el "agente reutilizador" público, ya sea para fines comerciales o no comerciales.

**Obligatoriedad de las condiciones generales**  
Las presentes condiciones generales vincularán a cualquier a ellas.

**Autorización de reutilización y cesión no exclusiva de derechos**  
Las presentes condiciones generales permiten la reutilización Se entiende por reutilización el uso de documentos que obran personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales. La reutilización autorizada incluye, a modo ilustrativo, reordenación y combinación de la información.

Esta autorización conlleva, asimismo, la cesión gratuita y no correspondientes a tales documentos, autorizándose la transformación, necesarias para desarrollar la actividad de todo el mundo y por el plazo máximo permitido por la Ley.

**Condiciones generales para la reutilización**  
Son de aplicación las siguientes condiciones generales para a ellas.  
Debe citarse la fuente de los documentos objeto de la reutilización pública empresarial red.es.  
Debe mencionarse la fecha de la última actualización de los documento original.  
No se podrá indicar, insinuar o sugerir que la Entidad pública apoya la reutilización que se lleve a cabo con ella.  
Deben conservarse, no alterarse ni suprimirse los metadatos incluidos, en su caso, en el documento puesto a disposición.

**Exclusión de responsabilidad**  
La utilización de los conjuntos de datos se realizará por parte correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a la Entidad pública empresarial red.es no será responsable de daños sufridos o pérdidas económicas que, de forma directa sobre datos, provocados por el uso de la información reutilizada. La Entidad pública empresarial red.es no garantiza la continuidad en forma, ni asume responsabilidades por cualquier error u Responsabilidad del agente reutilizador.  
El agente reutilizador se halla sometido a la normativa aplicable régimen sancionador previsto en el artículo 11 de la Ley 37/2007, público.

**Datos de contacto del Responsable de la Entidad pública empresarial red.es**  
- Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n. 28020 Madrid  
- Teléfono: 91 212 76 20 / 91 212 76 25  
- Correo electrónico: [sg.contratación@red.es](mailto:sg.contratación@red.es)

**Protección de datos de carácter personal**  
Red.es es la entidad responsable del fichero de datos generados de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alta automatizada de los datos personales tiene como finalidad la gestión de la información suministrada en las solicitudes de podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

**"Cookies"**  
El sitio web red.es utiliza "cookies" (pequeños archivos de información) en la medida imprescindible para el correcto funcionamiento de las aplicaciones. En todo caso, carácter temporal las "cookies" para recoger información de carácter personal. Exclusión de responsabilidad.  
Red.es no es responsable de los errores tipográficos de la información contenida en el.

**Hiperenlaces**  
Los hiperenlaces contenidos en el sitio web red.es pueden de contenido, informaciones o servicios que pudieran generarse que en ningún caso implican relación alguna entre Red.es y a donde se encuentren.

A los efectos del presente documento el "agente reutilizador" se entiende toda persona, física o jurídica que reutilice información del sector público, ya sea para fines comerciales o no comerciales.

### Obligatoriedad de las condiciones generales

Las presentes condiciones generales vincularán a cualquier a ellas.

**Autorización de reutilización y cesión no exclusiva de derechos**  
Las presentes condiciones generales permiten la reutilización Se entiende por reutilización el uso de documentos que obran personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales. La reutilización autorizada incluye, a modo ilustrativo, reordenación y combinación de la información.

Esta autorización conlleva, asimismo, la cesión gratuita y no correspondientes a tales documentos, autorizándose la transformación, necesarias para desarrollar la actividad de todo el mundo y por el plazo máximo permitido por la Ley.

### Condiciones generales para la reutilización

Son de aplicación las siguientes condiciones generales para a ellas.  
Debe citarse la fuente de los documentos objeto de la reutilización pública empresarial red.es.  
Debe mencionarse la fecha de la última actualización de los documento original.  
No se podrá indicar, insinuar o sugerir que la Entidad pública apoya la reutilización que se lleve a cabo con ella.  
Deben conservarse, no alterarse ni suprimirse los metadatos incluidos, en su caso, en el documento puesto a disposición.

**Exclusión de responsabilidad**  
La utilización de los conjuntos de datos se realizará por parte correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a la Entidad pública empresarial red.es no será responsable de daños sufridos o pérdidas económicas que, de forma directa sobre datos, provocados por el uso de la información reutilizada. La Entidad pública empresarial red.es no garantiza la continuidad en forma, ni asume responsabilidades por cualquier error u Responsabilidad del agente reutilizador.  
El agente reutilizador se halla sometido a la normativa aplicable régimen sancionador previsto en el artículo 11 de la Ley 37/2007, público.

### Datos de contacto del Responsable de la Entidad pública empresarial red.es

- Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n. 28020 Madrid.  
- Teléfono: 91 212 76 20 / 91 212 76 25  
- Correo electrónico: [sg.contratación@red.es](mailto:sg.contratación@red.es)



## Aviso legal tipo

Modelo de Aviso legal recogido en el ANEXO del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, de desarrollo de la Ley 37/2011, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal.

### Obligatoriedad de las condiciones generales.

Las presentes condiciones generales, disponibles con carácter permanente bajo [www.datos.gob.es/avisolegal](http://www.datos.gob.es/avisolegal), vincularán a cualquier agente reutilizador por el mero hecho de hacer uso de los documentos sometidos a ellas.

### Autorización de reutilización y cesión no exclusiva de derechos de propiedad intelectual.

Las presentes condiciones generales permiten la reutilización de los documentos sometidos a ellas para fines comerciales y no comerciales. Se entiende por reutilización el uso de documentos que obran en poder de los órganos de la Administración General del Estado y los demás organismos y entidades del sector público estatal referidos en el artículo 1.2 del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público estatal, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública. La reutilización autorizada incluye, a modo ilustrativo, actividades como la copia, difusión, modificación, reordenación y combinación de la información.

El agente reutilizador se halla sometido a la normativa aplicable en materia de reutilización de la información del sector público, incluyendo el régimen sancionador previsto en el artículo 11 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

**Datos de contacto del Responsable de la Entidad pública empresarial red.es**  
- Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n. 28020 Madrid. Edificio Bronce.  
- Teléfono: 91 212 76 20 / 91 212 76 25  
- Correo electrónico: [sg.contratación@red.es](mailto:sg.contratación@red.es)

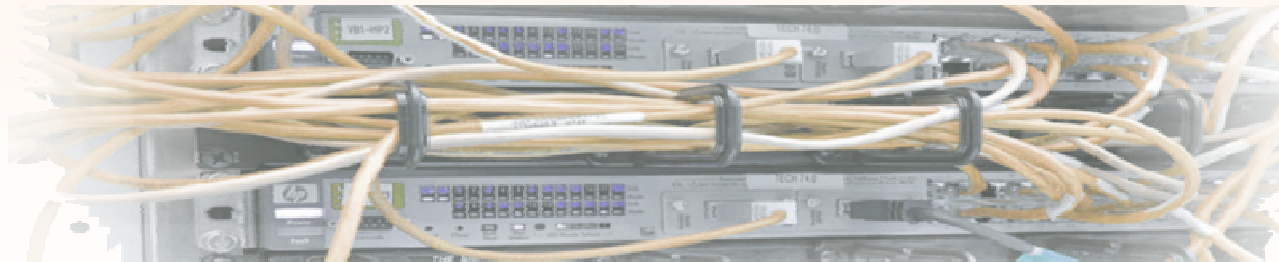
## Aplicación del Real Decreto 1495/2011 por el que se desarrolla la Ley 37/2007 sobre Reutilización de la Información del Sector Público





## Otras cuestiones a tener en cuenta

- Esquema de URIs → permitir la identificación persistente (NTI)
- Taxonomía → usar como base la definida en NTI
- Versionado → definir mecanismos para mantener relaciones
- Actualización → establecer frecuencia; mantener en catálogo
- Estabilidad del formato → definir método conversión - migración
- Seguridad de la información y de los sistemas de acceso → asegurar la disponibilidad







MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TELECOMUNICACIONES  
Y PARA LA SOCIEDAD  
DE LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



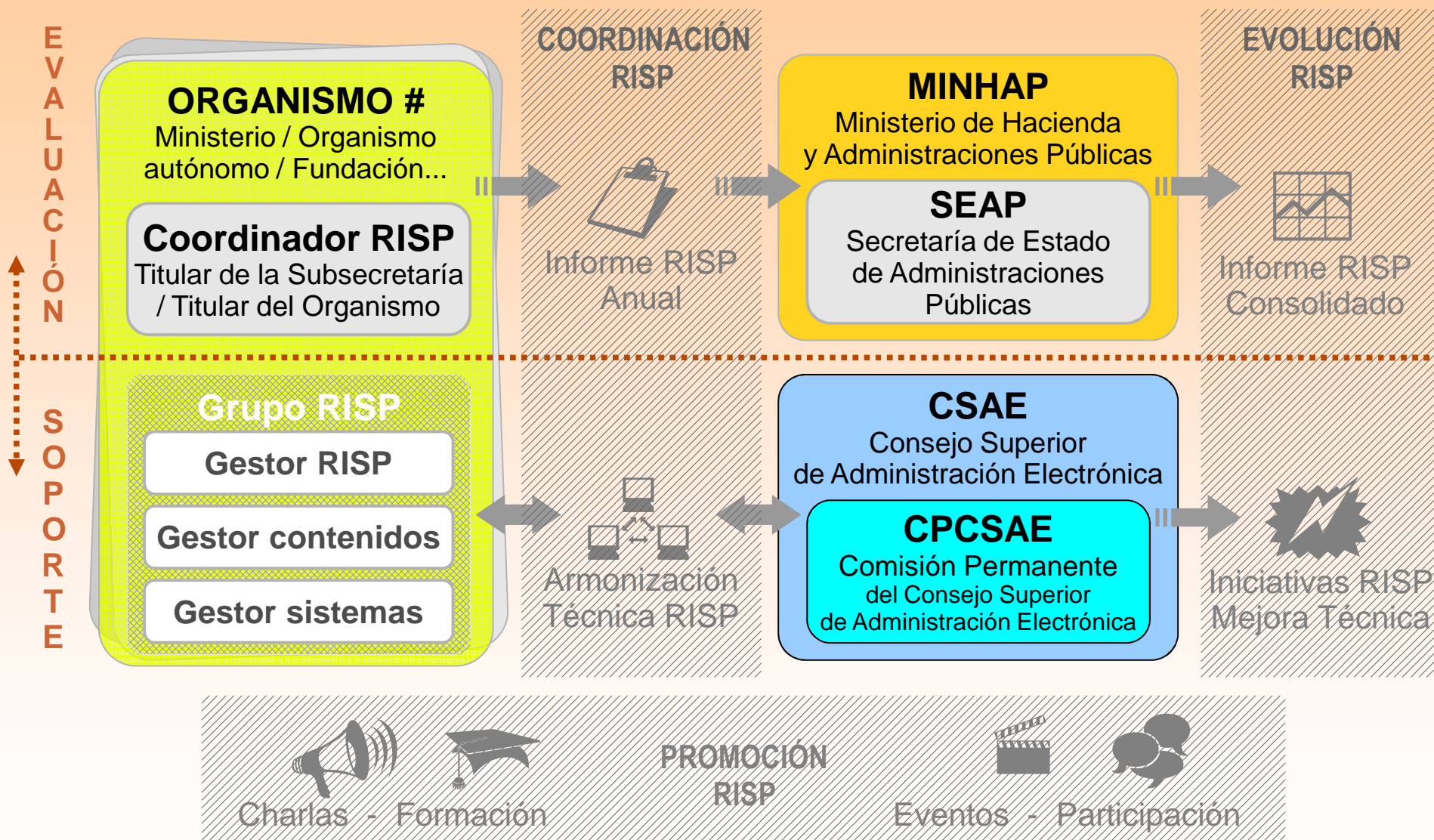
## EVALUACIÓN Y SOPORTE

Aplicación del Real Decreto 1495/2011 por el que se desarrolla la Ley 37/2007 sobre Reutilización de la Información del Sector Público





# EVALUACIÓN Y SOPORTE



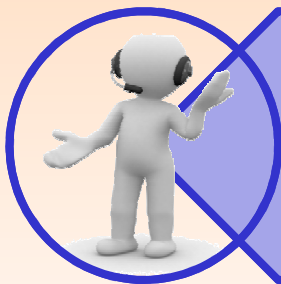


## Soporte a organismos del sector público estatal

Solicitud de los organismos



**CORREO**  
soporte@datos.gob.es



**TELEFÓNICO**  
91 212 76 20 (Ext.4422)



**PRESENCIAL**  
Solicitar por correo o tfno.

- Resolución de **dudas** sobre:
  - Real Decreto 1495/2011.
  - Herramientas disponibles en **datos.gob.es**
  - **Datos abiertos**: generales, técnicas (formatos, web semántica, ...) y **específicas** para la casuística **de cada organismo**.
- Soporte técnico para la **actualización del Catálogo** de Información Pública (datos.gob.es).
- Referencia a recursos conocidos donde aplicar conocimientos sobre esta temática.
- Ayuda para la **elaboración del plan RISP**.
- Soporte **presencial**.
- Sesiones de **formación**.



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TELECOMUNICACIONES  
Y PARA LA SOCIEDAD  
DE LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

## Información más detallada en la **guía** correspondiente

<http://datos.gob.es/datos/?q=guiaRD1495>

<http://administracionelectronica.gob.es>

